



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2010

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el veintiocho de diciembre de dos mil nueve, comparecemos por una parte: **Alvaro Colom Caballeros** de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden "A" guión uno, registro cuatrocientos cuatro mil doscientos setenta y nueve (A-1 404279), extendida por el Alcalde del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con el Acuerdo Número setecientos setenta y cinco guion dos mil siete (775-2007) del Tribunal Supremo Electoral de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil siete y con el acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número uno guion dos mil ocho del Congreso de la República de fecha catorce de enero del año dos mil ocho, y por otra parte: **Rudy Baldemar Villeda Vanegas** de cuarenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, de profesión Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con cédula de vecindad número de orden S guión veinte (S-20) y registro dieciséis mil novecientos (16,900), extendida por el Alcalde Municipal de Jocotán del Departamento de Chiquimula, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con; a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento treinta y ocho (138) emitido el catorce de agosto de dos mil ocho; y, b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo número SAT guión nueve mil seiscientos ochenta y dos (SAT-9682), de fecha catorce de agosto de dos mil ocho emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACION TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, para el ejercicio fiscal dos mil diez. El presente convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución de la República y con fundamento en el artículo 27 inciso g) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, "Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:



RB



PRIMERA: El Superintendente de Administración Tributaria se compromete a realizar todos los esfuerzos necesarios para que la institución a su cargo alcance una recaudación, sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos), de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete punto dos millones de quetzales (Q 34,857.2 millones), en el periodo comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, cantidad que se desagrega por impuesto conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

SEGUNDA: Al adicionar los ingresos estimados por Regalías e Hidrocarburos Compartibles (a cargo del Ministerio de Energía y Minas), y por el Impuesto de Salidas del País (a cargo del Instituto Guatemalteco de Turismo), a la recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria, se obtienen los ingresos tributarios totales estimados para dos mil diez, sin descontar las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado (es decir, en términos brutos). Estos ingresos tributarios totales en términos brutos ascienden a treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete punto nueve millones de quetzales (Q 35,567.9 millones), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

TERCERA: La Superintendencia de Administración Tributaria realizará las verificaciones necesarias para que la devolución al sector exportador de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, no sobrepase el valor estimado de un mil cuatrocientos siete punto cinco millones de quetzales (Q 1,407.5 millones). Se estima que durante dos mil diez, los exportadores autocompensarán crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado por setecientos seis punto dos millones de quetzales (Q 706.2 millones), por lo que el reconocimiento de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado total para los exportadores en dos mil diez se estima en dos mil ciento trece punto siete millones de quetzales (Q 2,113.7 millones), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

CUARTA: Los ingresos tributarios totales estimados para dos mil diez, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportador por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, producto del cumplimiento de la meta de recaudación de la Superintendencia de Administración Tributaria y de los ingresos por Regalías e Hidrocarburos Compartibles, así como del Impuesto de Salida del País, y que constituirán recursos para el financiamiento efectivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diez, se estiman en treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro punto tres millones de quetzales (Q 33,454.3 millones), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio.

QUINTA: Para efectos de consolidación, aun cuando existen impuestos cuya administración no es responsabilidad de la Superintendencia de Administración Tributaria, todos los informes periódicos relacionados con la recaudación de impuestos de Administración Central, deberán



incluir los tributos administrados por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Guatemalteco de Turismo.

SEXTA: Considerando la revisión de las principales proyecciones macroeconómicas que el Banco de Guatemala realizó en diciembre de dos mil nueve, conforme se consigna en el anexo número dos a este Convenio, los ingresos tributarios totales estimados para dos mil diez, netos de la autocompensación y las devoluciones al sector exportadores por crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, equivalen a una carga tributaria del diez punto dos por ciento (10.2%). Este cálculo para la carga tributaria se ajustará conforme el Banco de Guatemala actualice sus estimaciones para las principales variables macroeconómicas.

SEPTIMA: La meta de recaudación tributaria acordada entre el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, se fundamenta en las estimaciones realizadas por el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal y la Dirección Técnica del Presupuesto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y por la Intendencia de Recaudación y Gestión y la Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, a partir de los puntos medios de los rangos estimados para cada una de las variables contenidas en el escenario macroeconómico suministrado por el Banco de Guatemala, conforme a lo contenido en el anexo número dos de este convenio y de la consideración que el tipo de cambio promedio nominal entre el quetzal y el dólar estadounidense registrará una depreciación anual del orden del tres por ciento (3.0%). Este grupo técnico será el encargado del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de recaudación tributaria, así como de informar a sus autoridades superiores sobre dicho comportamiento y de la trayectoria de las variables macroeconómicas utilizadas para la estimación de las metas de recaudación tributaria.

OCTAVA: La Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento del Organismo Ejecutivo, presentará los informes necesarios para establecer el cumplimiento de las metas de recaudación programadas en forma mensual.

NOVENA: La Superintendencia de Administración Tributaria implementará durante dos mil diez planes de acción que coadyuven a recuperar e incrementar en forma sostenida la recaudación tributaria, por medio del aumento de la base tributaria y de la reducción permanente del contrabando, la defraudación aduanera y la evasión tributaria de todos los impuestos que administra. Para el efecto, estos planes deberán ser respaldados por estudios técnicos que determinen al menos los siguientes aspectos:

- a) Estimación del nivel de contrabando, defraudación aduanera y de la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, al cierre de dos mil nueve, a entregar a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diez.



- b) Estudio que enumere y caracterice las formas más comunes de contrabando, defraudación aduanera y evasión tributaria en el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, a concluir el treinta y uno de marzo de dos mil diez.
- c) Plan Operativo que contenga las acciones específicas que serán implementadas para la reducción del nivel de contrabando, defraudación aduanera y de la evasión tributaria del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Sobre la Renta, en al menos tres puntos porcentuales cada uno de ellos, durante el año dos mil diez, a concluir a más tardar el quince de febrero de dos mil diez.
- d) Estimación del nivel de la base tributaria, por impuesto, al cierre de dos mil nueve, a concluir durante el primer trimestre de dos mil diez.
- e) Plan Operativo que contenga las acciones específicas para incrementar la base tributaria en por lo menos cinco por ciento, al final del año dos mil diez, a concluir durante el primer trimestre de dos mil diez.
- f) Programación mensual del autoacreditamiento y de la devolución de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores para cada uno de los regímenes existentes, a concluir a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diez.
- g) Saldo estimado de devoluciones pendientes de realizar de crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores al final de cada mes calendario, a concluir a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil diez.
- h) Evaluación del avance de la reingeniería del Sistema Aduanero Nacional, conforme el estudio presentado en dos mil nueve, a concluir a más tardar el treinta de junio de dos mil diez.
- i) Evaluación de la eficiencia de la fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria y elaboración de un plan de acción para mejorar el nivel de eficiencia, a concluir a más tardar el treinta de abril de dos mil diez.
- j) Evaluación de la eficiencia de las instancias jurídicas de la Superintendencia de Administración Tributaria y elaboración de un plan de acción para mejorar la eficiencia, específicamente en cuanto a la recuperación de tributos que se le adeudan al Estado de Guatemala. A concluir a más tardar el veintinueve de junio de dos mil diez.
- k) Reporte mensual del saldo a favor de los contribuyentes de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado realizadas en exceso.

JB



Los informes finales, resultados y recomendaciones de estos estudios y planes operativos serán dados a conocer al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas.

DÉCIMA: El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria está condicionado a que la legislación vigente al uno de enero de dos mil diez permanezca constante y que la economía del país se comporte de acuerdo con las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, por intermedio de la Dirección de Análisis y Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme se consigna en el anexo número dos de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Las variaciones en las metas de recaudación originadas por cambios en la legislación tributaria o en comportamientos no esperados de las variables macroeconómicas, serán discutidas por el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento escrito por una de las partes. En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, el cual junto con las anexos relacionados queda contenido en siete hojas de papel membretado de la Presidencia de la República, y el mismo es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales.





Anexo No. 1

COMPARACIÓN DE LA META 2010 CON LA ESTIMACIÓN DEL CIERRE DE LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2009

(Millones de Quetzales)

CONCEPTO	Meta de Recaudación 2010	Estimación de Cierre 2009	Variación	% de Variación
RECAUDACIÓN TRIBUTARIA SAT	34,857.2	32,712.5	2,144.77	6.6%
IMPUESTOS DIRECTOS	10,204.4	9,700.1	504.31	5.2%
Sobre la Renta	7,544.6	7,192.0	352.58	4.9%
Extraordinario Y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	-	677.2	(677.20)	-100.0%
Impuesto de Solidaridad	2,650.2	1,821.4	828.76	45.5%
Sobre el Patrimonio	9.7	9.5	0.17	1.8%
IMPUESTOS INDIRECTOS	24,652.8	23,012.4	1,640.47	7.1%
al Valor Agregado	18,408.5	16,814.9	1,593.60	9.5%
Doméstico	7,668.7	7,160.4	508.25	7.1%
Importaciones	10,739.8	9,654.5	1,085.35	11.2%
Derechos Arancelarios	2,260.5	2,116.6	143.89	6.8%
Sobre Distribución de Bebidas	453.7	435.1	18.66	4.3%
de Tabaco y sus productos	344.4	338.6	5.85	1.7%
Sobre Distribución de Petróleo y Derivados	2,191.5	2,154.5	37.02	1.7%
Sobre Distribución de Cemento	100.3	98.6	1.72	1.7%
Timbres Fiscales y Papel Sellado	389.6	583.9	(194.35)	-33.3%
Sobre Circulación de Vehículos	500.5	466.4	34.09	7.3%
Otros	3.8	3.8	-	0.0%
ADMINISTRADOS POR OTRAS INSTITUCIONES	710.7	734.2	(23.53)	-3.2%
Regalías e Hidrocarburos Comparibles	481.3	515.0	(33.72)	-6.5%
Salida del País.	229.4	219.2	10.19	4.7%
TOTAL DE INGRESOS BRUTOS	35,567.9	33,446.7	2,121.24	6.3%
DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO FISCAL	1,407.5	1,285.6	121.84	9.5%
AUTOACREDITAMIENTO	706.2	679.7	26.49	3.9%
TOTAL DE INGRESOS NETOS	33,454.3	31,481.3	1,972.91	6.3%
PRODUCTO INTERNO BRUTO	326,695.1	304,438	22,257.60	7.3%
CARGA TRIBUTARIA	10.2%	10.3%	-0.1%	-1.0%



Anexo No. 2
PROYECCIONES MACROECONOMICAS
AÑOS 2009 - 2010

Variables	Dimensional	2009	2010
PIB Real (Base 2001)	Millones de Q de 2001	193,949.10	197,278.40
Variación	Porcentaje	0.6	1.7
PIB Nominal (Base 2001)	Millones de Q	304,438.00	326,695.10
Variación	Porcentaje	2.9	7.3
Inflación	Meta	5.5% +/- 1 pp	5.0% +/- 1 pp
Importaciones FOB	Millones de US\$	10,602.20	11,450.40
Variación	Porcentaje	-21.00%	8.00%

Fuente: Banco de Guatemala